

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar prórroga de 45 días calendario, al plazo de ejecución del contrato, suscrito con la empresa ESCOTO, S.A. de C.V., correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-24/2009, “Desmontaje, Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de Generador 437 KVA, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2258, de fecha 24 de noviembre de 2009, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2009, “Desmontaje, Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de Generador 437 KVA, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa ESCOTO, S.A. de C.V., por un monto de US \$125,592.00 precio CIF, puesto en Aduana Aérea y Tasa cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo No. 685, de fecha 19 de abril de 1996.

El contrato correspondiente fue suscrito el 16 de diciembre de 2009, habiéndose establecido un plazo de 210 días calendario, para la ejecución del contrato a partir de la orden de inicio, la cual fue emitida el 7 de enero de 2010, por lo que la fecha de finalización del plazo es el 5 de agosto de 2010.

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2010, la empresa ESCOTO, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia del AIES, una prórroga de 45 días calendario en el plazo vigente de ejecución del respectivo contrato, justificando su solicitud debido a que la empresa fabricante del generador de 437 KVA, IGSA de México, ha tenido un retraso por parte del proveedor del motor marca John Deere, por mal tiempo en Europa, lo cual ha retrasado el ensamblaje de todo el generador.

JUSTIFICACIÓN

La Gerencia del AIES, ante la solicitud de prórroga del Contratista, sustentada en que la fábrica proveedora del generador tuvo atrasos en el embarque del mismo, por el mal tiempo en Europa y trámites de logística, revisó el expediente de ejecución de dicho proyecto, y tomando en cuenta la recomendación favorable emitida por el Supervisor del Proyecto, mediante memorándum JEM-065/2010, del 24 de junio de 2010, a través del memorándum GAES-141/2010, de fecha 25 de junio de 2010, manifestó que es procedente otorgar la prórroga de 45 días calendario, solicitada por la empresa contratista. En tal sentido, el nuevo PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA sería de 255 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, según el detalle siguiente:

Actividades	Fechas iniciales del Contrato	Fechas a ser modificadas con la Prórroga
Orden de Inicio	7 de enero de 2010	
Plazo Contractual	210 días calendario	255 días calendario
Entrega con la Finalización del Plazo Contractual	05 de agosto de 2010	19 de septiembre de 2010

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de 45 días calendario, al plazo de ejecución del contrato, suscrito con la empresa ESCOTO, S.A. de C.V., correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-24/2009, “Desmontaje, Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de Generador 437 KVA, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, por lo que el nuevo PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, será de 255 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 19 de septiembre de 2010, sin que ésta modifique el monto contratado.
- 2° El contratista deberá presentar a favor de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar la respectiva modificación del contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para implementar medidas de protección de inmuebles de uso ferroviario propiedad del Estado y administrados por CEPA.

=====

CUARTO:

Los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), tienen una red ferroviaria de 555 kilómetros, que unió por más de 50 años el Puerto de Acajutla, el Puerto de Cutuco ahora Puerto de La Unión, con los Puertos de Santo Tomás de Castilla y Barrios en el Atlántico, a través de la conectividad que mantuvo con los ferrocarriles de Guatemala, creándose así un corredor ferroviario interoceánico entre ambos países, y además conectó los puertos del Pacífico de Guatemala y la frontera de México en la localidad de Tecún Umán; la conservación de los derechos de vía para El Salvador aún se mantiene pues son de gran valor estratégico, por la oportunidad que le presenta al país de reabrir este medio masivo de transporte como complemento en las operaciones del Puerto de La Unión.

Desde hace algunos años, personas de escasos recursos económicos por no tener opción a vivienda mínima, se han venido asentando en los derechos de vía del ferrocarril, este problema se acentuó debido a la inmigración de muchas familias de las áreas rurales a los centros urbanos, en busca de mejores oportunidades de vida, edificando en los derechos de vía del ferrocarril todo tipo de viviendas, a pesar del alto riesgo que representaba habitar en las proximidades de la línea férrea; esto restringió la operatividad de los trenes, al tener que disminuir sustancialmente la velocidad para la seguridad de los asentamientos, aumentando consecuentemente los tiempos de recorrido, volviéndolo menos competitivo.

Como parte de las estrategias de CEPA-FENADESAL, para evitar el crecimiento poblacional de estos asentamientos, en el numeral 1, del punto Décimo Varios, del Acta número 1738, de fecha 18 de enero de 2000, Junta Directiva acordó: a) Promover el arrendamiento de terrenos ubicados en el derecho de vía del ferrocarril para evitar la usurpación de los mismos; b) Definir un canon de arrendamiento atractivo que facilite el arrendamiento de los terrenos a que se refiere el literal precedente; y c) Elaborar un plan para prevención de invasiones, que incluya interesados potenciales en arrendar terrenos en el derecho de vía del ferrocarril, y un mecanismo que permita dar seguimiento constante a las denuncias interpuestas ante la Fiscalía General de la República.

En los últimos meses se han incrementado las tomas de los derechos de la vía férrea para la construcción de viviendas, lo cual es preocupante por la amenaza que esto representa para la rehabilitación del sistema ferroviario nacional, pues aparte de las personas que por necesidad edifican sus viviendas, también existen personas inescrupulosas que se dedican a parcelar y a repartir lotes prometiendo legalizarlos. Con el propósito de evitar esta situación, la Administración de FENADESAL es de la opinión que se continúen haciendo esfuerzos, para conservar los bienes de uso ferroviario, buscando un equilibrio entre el derecho de las personas a una vivienda digna y por otro lado, que CEPA pueda cumplir con la obligación de proteger los citados bienes propiedad del Estado de El Salvador, en su calidad de administrador de los mismos.

Cohérente con lo antes expuesto, lo encomendado por Junta Directiva, y lo establecido en el punto Tercero del Acta número 2282, del 25 de mayo de 2010, donde se encomienda a la Gerencia de FENADESAL realizar un nuevo análisis sobre la conservación de los derechos de vía, y presentar su recomendación a Junta Directiva, la Administración de FENADESAL es de la opinión:

Que las personas que ya se encuentran viviendo en los derechos de la vía férrea lo continúen haciendo, asimismo, otorgarles los permisos para que por sus medios o a través de las instituciones correspondientes les instalen los servicios básicos, ya que en alguna medida les mejorará su calidad de vida.

Por tanto, se hace necesario que la Administración de FENADESAL continúe cumpliendo con sus obligaciones de protección de los inmuebles, con el propósito de evitar nuevos asentamientos, llevando a cabo acciones como las prácticas de persuasión a las personas que se encuentran construyendo o parcelando, incluyendo el uso de los instrumentos legales ante las instancias correspondientes, asimismo promover convenios con los colindantes, con pagos atractivos para que cerquen la parte del derecho de vía que se encuentra enfrente a sus propiedades, para que las reforesten contribuyendo con ello al ecosistema y a protegerlos de las invasiones.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Encomendar a la Gerencia de FENADESAL, para que cuando se detecten personas particulares construyendo todo tipo de obra y/o lotificando en los derechos de la vía férrea, para el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, ejecute labores de persuasión que eviten que estas personas continúen con las construcciones y/o lotificaciones, incluyendo el uso de los instrumentos legales, ante las instancias correspondientes, en los casos en que las personas no atiendan los llamados de persuasión.
- 2° Encomendar a la Gerencia de FENADESAL, para que mantenga comunicación con los propietarios de los terrenos que colindan con los derechos de vía del ferrocarril, suscriban Convenios de Uso de los terrenos que se encuentran enfrente de sus propiedades, que incluya pagos razonables, para que los cerquen, los reforesten y los protejan de nuevos asentamientos humanos o cualquier otro tipo de obra.
- 3° Encomendar a la Gerencia de FENADESAL, para que realice un censo de las viviendas habitadas que se encuentran en los inmuebles de uso ferroviario, especificando el tipo de construcción y su ubicación con respecto al kilómetro ferroviario, Municipio y Departamento, con el propósito de llevar un control de los asentamientos que hay en los derechos de vía.

GERENCIA LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento suscrito con el señor José Ramón Laínez, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión.

=====

QUINTO:

Mediante el ordinal 1º del punto Sexto “Varios”, del Acta número 2280, del 18 de mayo de 2010, Junta Directiva autorizó el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión, conformado por 30 habitaciones, propiedad del señor José Ramón Laínez, por un monto total de US \$15,555.61, a razón de US \$2,222.23 mensuales, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, con la finalidad de proveer alojamiento al personal de la Dirección General de Aduanas y de la División de Puertos y Aeropuertos (DPA) de la Policía Nacional Civil.

Con fecha 21 de mayo de 2010, se suscribió el contrato de arrendamiento de que se trata, utilizando dicho inmueble, únicamente durante el mes de junio del presente año, ya que el personal de las instituciones antes citado, será ubicado en otras instalaciones de CEPA que se han habilitado para tales efectos.

Al respecto, con base en el literal b) de la cláusula IX del contrato “Modificación o terminación del contrato”, la Comisión mediante nota GG-78/2010, del 28 de junio de 2010, comunicó a la arrendante la decisión de dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, respondiendo el arrendante mediante nota de fecha 30 de junio del presente año, su anuencia de dar por terminado dicho contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, más que el pago del canon de arrendamiento por el mes de junio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la terminación por mutuo acuerdo y sin responsabilidad para ninguna de las partes, el contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y el señor José Ramón Laínez, al 30 de junio del presente año, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión, conformado por 30 habitaciones, por un monto total de US \$15,555.61, a razón de US \$2,222.23 mensuales, cuyo período era del 1 de junio al 31 de diciembre de 2010.
- 2º Autorizar la erogación de US \$2,222.23 en concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2010.
- 3º Autorizar al Presidente o al Gerente General a suscribir el instrumento de terminación del contrato antes relacionado.
- 4º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA PLANIFICACION Y CONCESIONES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar tarifas para carga general para el Puerto de La Unión.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Varios del Acta número 2277, del 30 de abril de 2010, Junta Directiva autorizó las tarifas del Puerto de La Unión y sus regulaciones para la prestación de servicios y forma de aplicación, habiendo sido aprobadas por parte de la Autoridad Marítima Portuaria, mediante Resolución No. 44/210, del Acta No. 20 en Sesión del Consejo Directivo del 24 de mayo de 2010.

Las tarifas antes mencionadas, únicamente contemplaron el cobro para la prestación de servicios a contenedores en el Puerto de La Unión, debido a que durante la fase de gestión del mismo bajo la responsabilidad de CEPA, se consideró una operación bajo condiciones mínimas, habiéndose excluido la prestación de servicios para otros tipos de carga, tales como: carga general suelta, carga a granel sólida, carga rodada y otros.

No obstante lo anterior, se estableció que a medida que la operación del Puerto de La Unión, fuera evolucionando, la prestación de otros servicios y sus respectivos cobros se agregarían al pliego tarifario vigente.

Conforme a lo anterior y de acuerdo al punto Segundo del Acta número 2290, del 24 de junio 2010, debido al interés de algunos usuarios de manejar carga a granel y carga rodada para la zona oriental, se autorizaron las tarifas correspondientes a dichos servicios con sus respectivas regulaciones.

Con fecha 2 de julio de 2010, la Gerencia de Planificación y Concesiones, recibió memorándum PLU 265/2010, de parte de la Gerencia del Puerto de La Unión, por medio del cual solicita se establezca una tarifa para carga general y se incorpore al pliego tarifario, con el objeto de ofrecer estos servicios.

Debido a que CEPA no cuenta con un historial de costos y tráfico en la prestación de servicios para la carga general, ya que el Puerto de La Unión es un negocio por iniciar; en su defecto, el mejor indicador para establecer el precio de un servicio, es el mercado regional en el área de influencia del Puerto, por lo que para este caso en particular, se utilizó el método de comparación del Puerto de La Unión con otros puertos en su área competitiva.

De conformidad a lo anterior, se consideraron como puertos de referencia en la región, el de Quetzal en Guatemala, Corinto en Nicaragua y Acajutla en El Salvador, ya que están ubicados en el área de influencia competitiva más cercana.

En base a lo anterior, para la determinación de la tarifa se procedió de la siguiente manera:

1. Determinación de una tarifa promedio para el Puerto de Acajutla, ya que actualmente para diferentes cargas se aplican diferentes cobros, tal como a continuación se presenta:

CARGA GENERAL				
CONCEPTO	Acajutla TM			
	TM (miles)	Tarifa US \$	Participación %	Carga a la Tarifa US \$
Muellaje				
Cajas	46	11.91	16	1.93
Sacos, bolsas	30	6.64	11	0.70
Hierro	208	3.62	73	2.65
Total	284	22.17	100	5.28
Estiba/Desestiba				
Cajas	46	6.56	16	1.06
Sacos, bolsas	30	5.57	11	0.59
Hierro	208	4.37	73	3.20
Total	284	16.5	100	4.85

Nota: Las tarifas de US \$5.28/TM y US \$4.85/TM, se han establecido como tarifas de referencia únicas para la carga general en el Puerto de Acajutla, para propósitos del presente análisis.

2. Determinación de variables afectas al servicio

- Tráfico en toneladas métricas para carga general, movilizadas en el 2008 en cada Puerto.
- Porcentaje de participación del tráfico para cada Puerto con respecto al total (Tráfico de Quetzal, Corinto y Acajutla).
- Valor consolidado de los diferentes cargos que se aplican a los servicios para cada tipo de carga en cada Puerto.

3. Determinación del nivel tarifario

a) Tarifa de muellaje

CARGA GENERAL MUELLAJE				
PUERTO	TM (miles)	PARTICIPACION %	TARIFA US \$	VALOR US \$
Puerto Quetzal	525.00	58.00	2.98	1.73
Puerto Acajutla	284.00	32.00	5.28	1.66
Puerto Corinto	92.00	10.00	0.51	0.05
TOTAL	901.00	100.00		3.44

b) Tarifa de estiba y desestiba

CARGA GENERAL ESTIBA/DESESTIBA				
PUERTO	TM (miles)	PARTICIPACION %	TARIFA US \$	VALOR US \$
Puerto Quetzal	525.00	58.00	4.25	2.48
Puerto Acajutla	284.00	32.00	4.85	1.53
Puerto Corinto	92.00	10.00	5.50	0.56
TOTAL	901.00	100.00		4.57

c) Tarifa de almacenaje

CARGA GENERAL ALMACENAJE				
PUERTO	TM (miles)	PARTICIPACION %	TARIFA US \$	VALOR US \$
Puerto Quetzal	525.00	58.00	0.52	0.30
Puerto Acajutla	284.00	32.00	0.60	0.19
Puerto Corinto	92.00	10.00	1.94	0.20
TOTAL	901.00	100.00		0.69

Nota 1: La tarifa de almacenamiento de Puerto Quetzal, no cuenta con período libre de almacenaje.

Nota 2: La tarifa de almacenaje del Puerto de Acajutla, cuenta con 15 días de estadía libre, tanto para importación como para exportación.

Nota 3: En el Puerto de Corinto la estadía libre es de 7 días para importación y de 10 días para exportación.

Del análisis antes mencionado, se puede concluir lo siguiente:

- 1) La tarifa matemática ponderada a nivel regional para el muellaje es de US \$3.44/TM y es US \$8.47/TM menos que la tarifa de cajas que es de US \$11.91/TM; US \$3.20/TM menos que la tarifa de sacos, bolsas y otros que es de US \$6.64/TM; y US \$0.18/TM menos que la tarifa de hierro que es de US \$3.62/TM, todas éstas vigentes en el Puerto de Acajutla.
- 2) La tarifa matemática ponderada a nivel regional para la estiba/desestiba es de US \$4.57/TM, es US \$1.99/TM menos que la tarifa de cajas que es de US \$6.56/TM; US \$1.00/TM menos que la tarifa de sacos, bolsas y otros que es de US \$5.57/TM; y US \$0.20/TM mayor que la tarifa de hierro que es de US \$4.37/TM, todas éstas vigentes en el Puerto de Acajutla.
- 3) La tarifa matemática ponderada a nivel regional para el almacenaje resultó de US \$0.69/TM por día, que es muy superior a la que se cobra actualmente en el Puerto de Acajutla.

Debido a lo anterior, se propone que las tarifas a cobrarse para la carga general por concepto de muellaje, estiba/desestiba y almacenaje, sean las mismas que se cobran en el Puerto de Acajutla:

- a) Muellaje:
- Cajas, cartones, jabs, guacales, Paletas, patines, barrilería, tambores, bidones, cuñetes, fardos, pacas, rollos, líos, atados, bobinas no metálicos, maquinaria, equipo, otros US \$11.91/TM
 - Sacos, bolsas y jumbo bags no transportados en contenedores US \$ 6.64/TM
 - Metálicos, lingotes, rollos, bobinas, láminas, líos o atados, piezas sueltas US \$3.62/TM
 - Azúcar en sacos US \$5.24/TM
 - Cemento en bolsas US \$9.24/TM
 - Animales en Pie US \$3.53/Unidad
- b) Transbordo:
- Desembarque y reembarque simultáneo (muellaje parcial) US \$26.44/TM
- c) Almacenaje:
- Por los primeros cinco días US \$0.07/TM
 - Del día sexto al quinceavo día US \$0.23/TM por día o fracción.
 - A partir del día 16 US \$0.47/TM por día o fracción.
- d) Estiba/Desestiba:
- Hierro o acero estructural US \$4.37/TM
 - Mercadería de importación/exportación US \$6.56/TM
 - Transbordo (estiba/desestiba US \$4.03/TM
 - Recargo por carga pre-eslingada (sobre tarifas de estiba) 0.33%
 - Carga general en jumbo bags de Kilogramos o más, no Transportados en contenedores US \$\$5.57/TM

Para las tarifas a la carga general antes mencionadas, se aplicarán las regulaciones establecidas en la Sección III Regulaciones para Mercadería General y Graneles Sólidos del Puerto de Acajutla.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar incluir en el Pliego Tarifario de Servicios y Regulaciones del Puerto de La Unión, las siguientes tarifas y sus respectivas regulaciones, de la siguiente manera:

a)	Muellaje:	
	- Cajas, cartones, jabs, guacales, Paletas, patines, barrilería, tambores, bidones, cuñetes, fardos, pacas, rollos, líos, atados, bobinas no metálicos, maquinaria, equipo, otros	US \$11.91/TM
	- Sacos, bolsas y jumbo bags no transportados en contenedores	US \$ 6.64/TM
	- Metálicos, lingotes, rollos, bobinas, láminas, líos o atados, piezas sueltas	US \$3.62/TM
	- Azúcar en sacos	US \$5.24/TM
	- Cemento en bolsas	US \$9.24/TM
	- Animales en Pie	US \$3.53/Unidad
b)	Transbordo:	
	- Desembarque y reembarque simultáneo (muellaje parcial)	US \$26.44/TM
c)	Almacenaje:	
	- Por los primeros cinco días	US \$0.07/TM
	- Del día sexto al quinceavo día	US \$0.23/TM por día o fracción.
	- A partir del día 16	US \$0.47/TM por día o fracción.
d)	Estiba/Desestiba:	
	- Hierro o acero estructural	US \$4.37/TM
	- Mercadería de importación/exportación	US \$6.56/TM
	- Transbordo (estiba/desestiba	US \$4.03/TM
	- Recargo por carga pre-eslingada (sobre tarifas de estiba)	0.33%
	- Carga general en jumbo bags de Kilogramos o más, no Transportados en contenedores	US \$5.57/TM

Para las tarifas a la carga general antes mencionadas, se aplicarán las regulaciones establecidas en la Sección III Regulaciones para Mercadería General y Graneles Sólidos del Puerto de Acajutla.

- 2° Autorizar a la Administración para solicitar a la Autoridad Marítima Portuaria, la incorporación de las tarifas antes mencionadas en el Pliego Tarifario de Servicios y Regulaciones del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que los Directores Licda. Vilma de Calderón e Ingeniero Napoleón Guerrero, no concurrieron con su voto en este punto, por considerar que no se han agotado las gestiones para que un operador con experiencia mundial maneje el Puerto.

Por su parte el Ingeniero Jorge Daboub, estuvo de acuerdo con lo expresado por los Directores antes mencionados.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento un terreno de 20,560 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, a la empresa MONELCA, S.A. de C.V., por el período comprendido del 16 de julio de 2010 al 15 de enero de 2011.

=====

SEPTIMO:

Con fecha 2 de junio de 2010, se recibió carta del ingeniero William Acosta, Gerente de Proyecto de la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), en la cual manifiesta que se encuentran por iniciar los trabajos de preparación y lanzamiento de cuatro líneas de tubería marina con una longitud de 1,100 metros cada una, para la empresa ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, D.E.M., DE C.V., las cuales serán conectadas a las líneas de oleoducto que salen en el costado sur del recinto portuario contiguo a la zona residencial No. 3.

Dichos trabajos son para finalizar el proyecto programado por ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, D.E.M., DE C.V., denominado “Construcción de la Terminal de Amarre de Punto Múltiple; Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustibles Derivados de Petróleo, Acajutla, El Salvador”.

En tal sentido, la empresa MONELCA, S.A. de C.V., solicita el arrendamiento de un terreno con un área de 20,560 metros cuadrados, en la zona norte del recinto portuario, entre la zona residencial No. 1 y la puerta de acceso al Muelle Artesanal, el cual será utilizado para la preparación de las líneas antes mencionadas.

Considerando que dicha área se encuentra disponible, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente que se le otorgue en arrendamiento a la empresa MONELCA, el área solicitada de 20,560 metros cuadrados, con un canon US \$3.41 el metro cuadrado anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por un plazo de 6 meses, contados a partir del 16 de julio de 2010 al 15 de enero de 2011; con lo que CEPA percibiría un ingreso adicional de US \$35,054.80.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento a la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), un área de terreno de 20,560 metros cuadrados, ubicado en la zona norte del recinto portuario entre la zona residencial No. 1 y la puerta de acceso al Muelle Artesanal, para la preparación y lanzamiento de cuatro líneas de tubería marina con una longitud de 1,100 metros cada una, propiedad de la empresa ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, D.E.M. DE C.V., con el propósito de finalizar el proyecto programado de dicha empresa, denominado “Construcción de la Terminal de Amarre de Punto Múltiple; Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustibles Derivados de Petróleo, Acajutla, El Salvador”. El canon de arrendamiento será de US \$3.41 el metro cuadrado anual, más el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente a la cantidad de US \$35,054.80, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por un período de 6 meses, contados a partir del 16 de julio de 2010 al 15 de enero de 2011.

- 2° La empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), deberá presentar a la firma del instrumento legal, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de US \$19,806.00, equivalente a 3 meses de arrendamiento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la cual deberá estar vigente por el plazo del arrendamiento más 90 días adicionales.
- 3° La empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), deberá cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas, incluyendo las que indique CEPA aplicadas a proyectos de esta naturaleza.
- 4° Si durante la vigencia del contrato la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), decidiera retirarse antes de finalizar el plazo solicitado, deberá comunicarlo a CEPA, por lo menos con 30 días de anticipación; sin embargo, deberá cancelar el valor del canon de arrendamiento por el equivalente restante del contrato hasta su vencimiento.
- 5° Si en el lapso de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firma el contrato correspondiente.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-20/2010, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”.

OCTAVO:

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2274, de fecha 6 de abril del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-20/2010, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”.

El propósito de la Licitación es contratar una persona natural, jurídica, y/o Unión de Ofertantes, nacional y/o extranjera, para que suministre banda de hule sintético para el sistema de transportadores del Puerto de Acajutla.

La invitación para participar en la referida Licitación, fue publicada los días 15 y 16 de abril del corriente año, adquiriendo Bases las empresas y persona siguientes:

1. La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.
2. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
3. José Miguel Melgar Vásquez

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Ingenieros José Vladimiro Rugamas, Solicitante del Servicio; Oscar Ovidio Rosales, Experto en la Materia; Licenciados Julio César Ascencio, Analista Financiera; Jaime Mauricio Campos, Asesor Legal; y Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

La evaluación se realizó de la siguiente manera:

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, la CEO procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, a fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la Licitación, el cual, según consta en la requisición N° 250/2010, del Puerto de Acajutla, es por un monto de US \$92,800.00.

Las ofertas presentadas son por un monto de:

Ofertante	Monto ofertado US \$*
José Miguel Melgar Vásquez	70,000.00
La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.	74,200.00
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	74,800.00

*Precio C.I.F. a nombre de CEPA puesto en Aduana Marítima del Puerto de Acajutla.

Los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se continuó con el proceso de evaluación de todas las ofertas presentadas.

2. ANÁLISIS LEGAL

La CEO procedió a evaluar los aspectos legales de las ofertas presentadas por los ofertantes José Miguel Melgar Vásquez, La Casa del Repuesto, S.A. de C.V. y Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., con el siguiente resultado:

2.1 Anillado y Foliado de Oferta

Se procedió a verificar el cumplimiento por parte del ofertante de lo contemplado en el numeral 2.4 de la Sección I de las Bases, el cual establece que todas las hojas de los documentos contenidos en el Sobre número Dos y que se detallan en el numeral 11.2. de la misma Sección, deberán estar anilladas y foliadas, habiéndose comprobado que todas las ofertas presentadas cumplieron con dichos requisitos.

2.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta

Se constató que los ofertantes presentaron en debida forma la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cada una por un monto de US \$3,900.00, con una validez de 120 días calendario, contados a partir del día 3 de junio del presente año, tal como se requería en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de la Licitación.

2.3 Declaración Jurada

Al efectuarse el análisis de la Declaración Jurada presentada por los ofertantes, se comprobó que cumplieron con los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 11.2.1 de la Sección I de las Bases y Anexo 3 del mismo documento.

2.4 Otros Documentos Legales

Al analizarse si los ofertantes cumplieron con la presentación de los documentos legales requeridos en el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, se comprobó lo siguiente:

Ofertante	Observación
José Miguel Melgar Vásquez	No presentó solvencia original y vigente del ISSS de la Unidad de Pensiones y de la AFP CRECER.
La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • La copia de la escritura de modificación del pacto social presentada a fs. 32 al 35, no merece fe porque contiene varios sellos del mismo notario. • No presentó constancia de que los documentos financieros estén depositados en el Registro de Comercio. • No presentó copia certificada de Nómina de Accionistas, DUI ni NIT del Representante Legal de la Sociedad.
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Acta de Declaración Jurada está incompleta pues no contiene la Cláusula III requerida en el Modelo del Anexo 3 de las Bases.

Dado que las omisiones presentadas en las ofertas son de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.2 de la Sección I de las Bases, se solicitó a las empresas que solventaran las deficiencias señaladas por medio de las notas siguientes:

• José Miguel Melgar Vásquez	UACI-710/2010, 10/06/2010
• La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.	UACI-711/2010, 10/06/2010
• Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	UACI-712/2010 y UACI-747/2010, 10 y 23/06/2010

El resultado de las gestiones antes comentadas es el siguiente:

Empresa/Fecha presentación	Subsanación
José Miguel Melgar Vásquez 15/06/2010	<u>CUMPLIÓ</u> Presentó original de las constancias de la Unidad de Pensiones del ISSS y AFP CRECER.
La Casa del Repuesto, S.A. de C.V. 15/06/2010	<u>CUMPLIÓ</u> Presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Copia debidamente certificada de la escritura de modificación del pacto social • Copia certificada de Nómina de Accionistas, DUI ni NIT del Representante Legal de la Sociedad <u>NO CUMPLIÓ</u> No presentó la constancia de que los documentos financieros estén depositados en el Registro de Comercio.
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. 16/06/2010	<u>CUMPLIÓ</u> Presentó el Acta de la Declaración Jurada de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación.

El párrafo primero del numeral 12.2 de la Sección I de las Bases señala: “*El Ofertante contará con **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento para subsanar este tipo de documentos; si dentro del plazo otorgado no cumpliere con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter **legal** o **financiero**, la oferta será **DESCALIFICADA**.”; por tanto, al incumplir La Casa del Repuestos, S.A. de C.V., con la presentación de la documentación legal solicitada, no se continuó con la evaluación de su oferta.*

Comprobándose que los ofertantes José Miguel Melgar Vásquez y Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de los requisitos de la documentación legal y financiera, se continuó con el proceso de evaluación de los aspectos financieros.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

3.1 Documentos Financieros

Se constató que los ofertantes cumplieran con lo requerido en el numeral 11.2.2 de la Sección I de las Bases, habiendo presentado fotocopia certificada del Balance General y del Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2009, así como el Informe del Auditor y las Notas Explicativas, comprobándose también que los Estados financieros han sido depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio.

3.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

Al analizarse la documentación financiera antes mencionada, a fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos financieros mínimos establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se confirmó lo siguiente:

Razones Financieras	Requerimiento Mínimos	José Miguel Melgar Vásquez	Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
a. Liquidez General	0.70 ó más	26.02	6.70
b. Endeudamiento a Corto Plazo	250% ó menos	3.85	26.88

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, los Ofertantes cumplieron con los requerimientos mínimos de las Razones Financieras, por lo cual se procedió a evaluar su Oferta Técnica.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de la Muestra de Banda ofertada, Catálogos y Cuadro de Especificaciones Técnicas, requeridos en los literales c) d) y e) del numeral 11.2.3 de la Sección I de las referidas Bases; el incumplimiento de cualquiera de ellos será motivo de **DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA**; habiéndose comprobado que el ofertante Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., no presentó la muestra de Banda ofertada.

La omisión presentada es de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.2 de la Sección I de las Bases, con fecha 10 de junio del presente año, y a través de la carta de referencia UACI-712/2010, se solicitó al ofertante que presentara la muestra de la Banda ofertada; con fecha 16 de junio del corriente año, el ofertante presentó la muestra requerida.

De lo anterior, el resultado fue el siguiente:

Empresa	Cumplimiento		
	Muestra de Banda	Catálogos/ Brochures	Cuadro de Especificaciones Técnicas
José Miguel Melgar Vásquez	Sí		
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Sí		

Comprobándose que los ofertantes cumplieron con lo requerido en el numeral 2.2.2 de la Sección antes referida, se continuó con la evaluación de los aspectos técnicos.

- 4.2 El numeral 2.2.3 de la Sección II establece que se evaluará en base a la muestra de la banda ofertada y catálogos o manuales y que las especificaciones a evaluar son de cumplimiento obligatorio.

REQUERIMIENTOS PARA LA BANDA		Cumplimiento en Folios de	
		José Miguel Melgar Vásquez	Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
Condiciones físicas			
Ancho	30 pulgadas	27	57
Espesor total	1/2 pulgada		
Número de lonas	4 lonas separadas entre si por capas de hule natural ó sintético		
Tipo de lona	Nylon y polypropileno	26	
Acabado	Ambas superficies lisas (superior e inferior)		
Material de las cubiertas	Hule sintético a base de nitrilo o de mejor calidad		
Bordes protegidos	Hule sintético a base de nitrilo o de mejor calidad		
Tejido de la carcasa	Uniforme		
Velocidad de trabajo	No menor de 600 pies/minuto		
Tensión máxima unitaria	No menor de 350 libras/pulgada de ancho		
Tensión de trabajo	No menor de 280 libras/pulgada de ancho		
Peso por metro lineal	26 libras con un margen de +/- 1 libra		

Condiciones de trabajo			
Temperatura de trabajo	Hasta 45 grados centígrados ambiente	26	57
Acanalamiento	Para sistema con ángulo de disposición de rodillos de 35 grados a ambos lados.		
Materiales a transportar	Azúcar cruda, semilla de algodón, harina de soya, maíz, trigo, urea, clinker en terrón, fertilizantes y otros materiales similares.		
Otros requerimientos			
Año de fabricación	2009 ó 2010	27	57

Las especificaciones antes detalladas fueron verificadas físicamente con las muestras de Bandas presentadas por los ofertantes.

- 4.3 Cumplido lo anterior, según lo indicado en el numeral 2.2.4 de la Sección I, los factores a evaluar técnicamente y sus correspondientes puntajes son los siguientes:

Ítem	Factores a evaluar	Puntaje
a.	Experiencia del Fabricante	60
b.	Experiencia de la Empresa ofertante	40
Total		100

DESGLOSE DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

- a. Experiencia del Fabricante (60 puntos)

Se evaluó tomando en cuenta el número de suministros contenidos en la Carta o Constancia de Referencia, según lo establecido en el literal a) del numeral 11.2.3 de la Sección I de las Bases.

Se comprobó que en la carta (fs. 59/60) presentada por Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., la cual ha sido emitida por Good Year, no se detallan fechas de entrega ni cantidades suministradas; dado que las omisiones presentadas son de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.2 de la Sección I de las Bases, con fecha 25 de junio del presente año, a través de la carta de referencia UACI-757/2010, se solicitó al ofertante que subsanara las omisiones señaladas; quien con fecha 30 de junio del corriente año, cumplió con lo requerido.

Comprobándose que ambos ofertantes cumplieron con la presentación de las Cartas donde se detallan la cantidad de suministros, se obtuvo lo siguiente:

Ofertante	Suministros validados	Cumplimiento Folios en Oferta	Puntaje Obtenido
José Miguel Melgar Vásquez	9	28, 29 y 30	60
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	7	59 y 60	60

- b. Experiencia del Ofertante. (40 puntos)

Se evaluó tomando en cuenta la información contenida en las Cartas o Constancias de Referencia, requerida en el literal b) del numeral 10.2.3 de la Sección I de las Bases; dando como resultado:

Ofertante	Cartas o Constancias de Referencia Válidas presentadas	Folios en Oferta	Puntaje obtenido
José Miguel Melgar Vásquez	1	39	20
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	6	61 al 65	40

Al ofertante José Miguel Melgar Vásquez, de las dos cartas que presentó, una no fue validada porque no se detalló el grado de satisfacción del cliente, por lo que su puntaje fue de 20.

RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Factor Evaluado	Puntaje obtenido por cada Ofertante	
	José Miguel Melgar Vásquez	Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
Experiencia del Fabricante	60	60
Experiencia de la Empresa ofertante	20	40
Total	80	100

De conformidad con el último párrafo del numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado, un puntaje igual o superior a **70 puntos**; por tanto, se continuó con el proceso de evaluación de las ofertas económicas de los ofertantes José Miguel Melgar Vásquez y Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se comprobó que los ofertantes presentaron la Carta Oferta Económica, según se requiere en el numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases de Licitación; siendo los montos ofertados los siguientes:

Ofertante	Monto ofertado US \$*
José Miguel Melgar Vásquez	70,000.00
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	74,800.00

*Precio C.I. F. a nombre de CEPA puesto en Aduana Marítima del Puerto de Acajutla.

Siendo el monto ofertado por el señor José Miguel Melgar Vásquez, el de menor precio.

6. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Ofertante	Legal	Financiera	Técnica	Económica
José Miguel Melgar Vásquez	Cumplieron			
Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.				

7. RECOMENDACIÓN

En razón de todo lo expuesto en el presente documento, y con base en lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, así como el numeral 1.1 de la Sección III de las Bases, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-20/2010, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”, al señor José Miguel Melgar Vásquez, por un monto de US \$70,000.00 precio C.I.F., a nombre de CEPA puesto en Aduana Marítima del Puerto de Acajutla, para un plazo de 145 días calendario, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-20/2010, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”, al señor José Miguel Melgar Vásquez, por un monto de US \$70,000.00 precio C.I.F. a nombre de CEPA, puesto en Aduana Marítima del Puerto de Acajutla, para un plazo de 145 días calendario, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía

Acta 2293 13 de julio de 2010

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado